

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0117-2023/SBN-DGPE

San Isidro, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

La propuesta de modificación del “Plan de Supervisión 2023”, elaborado por la Subdirección de Supervisión; el Informe 0095-2023/SBN-DGPE-SDS del 22 de diciembre de 2023 y el Informe 02182-2023/SBN-OPP del 28 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN (en adelante, “la SBN”), en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 29151¹ (en adelante “T.U.O. de la Ley”), el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA del 11 de abril de 2021² (en adelante “el Reglamento”); es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

2. Que, el literal d) del numeral 14.1 del artículo 14 del “T.U.O. de la Ley” dispone que es función y atribución exclusiva de la SBN, supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, estableciéndose que en caso que la SBN determine infracciones a la normatividad, podrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública;

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

² Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA del 11 de abril de 2021 que deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias.

3. Que, en subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Directiva 00003-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la Supervisión de Predios Estatales”, aprobada mediante la Resolución 0104-2021/SBN del 11 de noviembre de 2021, establece que *“las actuaciones de supervisión se ejecutan de acuerdo al Plan de Supervisión que se aprueba anualmente, antes de finalizar el año anterior a su ejecución, y contiene la programación de los predios, actos y procedimientos que serán materia de supervisión durante el año de vigencia del Plan. La ejecución del Plan de Supervisión se realiza sobre la base de una muestra aleatoria del total de las actuaciones programadas pendientes de ejecución y teniendo en consideración criterios de priorización, y los recursos humanos y logísticos asignados”*;

4. Que, conforme al literal a) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado por la Resolución 0066- 2022/SBN del 26 de septiembre de 2022, con el cual se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo 011-2022-VIVIENDA (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Supervisión (SDS) elabora, propone y ejecuta el Plan de Supervisión;

5. Que, conforme al literal e) del artículo 42 de “el ROF de la SBN”; corresponde a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE) aprobar el Plan de Supervisión;

6. Que, el Plan de Supervisión 2023 de la SBN fue aprobado en su oportunidad mediante Resolución N° 153-2022/SBN-DGPE del 29 de diciembre de 2022. Es un instrumento orientado a contribuir con la verificación de la correcta gestión de los predios estatales, actos y procedimientos ejecutados por las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). Asimismo, se vincula a los objetivos y acciones estratégicas contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024; así como, a las actividades operativas correspondientes del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 vigente de “la SBN”;

7. Que, mediante Informe 00095-2023/SBN-DGPE-SDS del 22 de diciembre de 2023, la “SDS” evaluó la necesidad de modificar el Plan de Supervisión de la “SDS” aprobado mediante Resolución 153-2022/SBN-DGPE del 29 de diciembre de 2022, modificado con Resolución 0057-2023/SBN-DGPE del 26 de julio 2023 (en adelante “el Plan de Supervisión 2023”), en lo que respecta a la TABLA IX 1: “Cronograma de ejecución de las actividades del Plan de Supervisión 2023”, para que se gestione en el presente año su modificación; por lo tanto, a través del Memorándum 03788-2023/SBN-DGPE del 27 de diciembre de 2023, la “DGPE” remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante “OPP”) la propuesta de la segunda modificación presentada por la “SDS” para su evaluación y opinión favorable; a fin de emitir la resolución que apruebe la modificación del citado Plan. La referida propuesta de modificación guarda relación con la información contenida en el “Aplicativo CEPLAN”, donde se registran las modificaciones solicitadas por la “SDS” al POI 2023;

8. Que, en virtud del Informe 02182-2023/SBN-OPP del 28 de diciembre de 2023, la “OPP” determinó que la propuesta de modificación del “Plan de Supervisión 2023”, se sustenta por el pedido de cambios en la programación de las metas físicas de las actividades del plan de trabajo, enmarcado en la disposición específica establecida en el literal i) del numeral 6.1.4 de la Directiva 001-2019-SBN/OPP denominada “Disposiciones para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Planes Institucionales de la SBN”, aprobada por Resolución 084-2019/SBN-SG del 27 de agosto de

2019 (en adelante “DIR 00001-2022/SBN-OPP”); en tal sentido, la “OPP” emite opinión técnica favorable correspondiente;

9. Que, por lo expuesto corresponde aprobar la modificación del “Plan de Supervisión 2023”, propuesta por la “SDS”.

De conformidad con lo previsto por el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, el “ROF de la SBN”, la “DIR 00001-2022/SBN-OPP” y la “DIR 00003-2021/SBN

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la modificación del “Plan de Supervisión 2023”, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Subdirección de Supervisión ejecute la modificación del “Plan de Supervisión 2023”, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Subdirección de Supervisión y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Artículo 4 º.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la modificación del “Plan de Supervisión 2023” y de la presente Resolución en el portal institucional (www.gob.pe/sbn) y en el intranet institucional.

Regístrese y comuníquese. –

**Firmado por:
Oswaldo Rojas Alvarado
Director
Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal**

Tabla IX 1: Cronograma de ejecución de las actividades del Plan de Supervisión 2023

CODIGO	ACTIVIDAD O TAREA	UNIDAD DE MEDIDA	META	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
16.1.1	SUPERVISIÓN DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE LOS PREDIOS ESTATALES, OTORGADOS POR LA SBN Y ENTIDADES DEL SNBE A FAVOR DE ESTAS O DE PARTICULARES	PREDIO	FÍSICA	22	25	24	25	24	24	24	25	21	21	21	10	266
16.1.1.1	SUPERVISAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE LOS PREDIOS ESTATALES, OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SNBE Y DE PARTICULARES, CONCLUIDO EN LA ETAPA SUSTANTIVA (INFORME DE SUPERVISIÓN)	PREDIO		22	23	23	23	23	23	23	23	19	20	20	9	251
16.1.1.2	SUPERVISAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE LOS PREDIOS ESTATALES, OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SNBE Y DE PARTICULARES, CONCLUIDO EN LA ETAPA INDAGATORIA (INFORME PRELIMINAR)	PREDIO		0	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	15
16.1.2	SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES DEL SNBE	INFORME	FÍSICA	7	8	9	10	10	10	10	9	6	4	4	2	89
16.1.2.1	SUPERVISAR LAS ETAPAS DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, ADQUISICIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS ESTATALES EFECTUADOS POR LAS ENTIDADES DEL SNBE, CONCLUIDO EN LA ETAPA SUSTANTIVA (INFORME DE SUPERVISIÓN)	INFORME		4	5	3	6	5	5	5	5	2	3	3	2	48
16.1.2.2	SUPERVISAR LAS ETAPAS DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, ADQUISICIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS ESTATALES EFECTUADOS POR LAS ENTIDADES DEL SNBE, CONCLUIDO EN LA ETAPA INDAGATORIA (INFORME PRELIMINAR)	INFORME		3	3	6	4	5	5	5	4	4	1	1	0	41
16.1.3	SUPERVISIÓN DE PREDIOS ESTATALES	PREDIO	FÍSICA	25	25	30	30	30	30	30	30	30	30	30	15	335
16.1.3.1	SUPERVISAR EL USO INDEBIDO EN PREDIOS ESTATALES, CONCLUIDO EN LA ETAPA SUSTANTIVA (INFORME DE SUPERVISIÓN)	PREDIO		25	25	30	30	24	24	24	24	24	24	24	15	293
16.1.3.2	SUPERVISAR ZONA DE PLAYA PROTEGIDA.	PREDIO		0	0	0	0	6	6	6	6	6	6	6	0	42
16.1.4	SUPERVISIÓN DE LIBRE ACCESO A PLAYAS	INFORME	FÍSICA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2
16.1.5	SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN A ENTIDADES DEL SNBE	INFORME	FÍSICA	0	0	3	0	3	1	2	0	1	1	0	1	12
16.1.5.1	SUPERVISAR LA GESTION DE LOS PREDIOS ESTATALES A LAS ENTIDADES DEL SNBE	INFORME		0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	4
16.1.5.2	SUPERVISAR LA GESTIÓN DE PREDIOS ESTATALES EFECTUADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES CON FUNCIONES TRANSFERIDAS Y/O DELEGADAS, SEGÚN ARTÍCULO 62° DE LA LEY N.º 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES	INFORME		0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	1	4
16.1.5.3	APOYO A LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS CON FUNCIONES TRANSFERIDAS Y DELEGADAS EN EL 2023	INFORME		0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	4